



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las acciones de coordinación extraordinarias correspondientes a las funciones del Registro Civil en el Estado de Morelos, para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/04/22
Publicación	2020/04/24
Vigencia	2020/04/25
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5814 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HECTOR OJEDA CARDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN VI, 9, FRACCIÓN II, 10, 13, 14 Y 22, EN ESPECIAL LA FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que, ante esa declaratoria, el Gobierno de México y de los estados de la república han actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y han considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID19;

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),



mismas que fueron sancionadas por el presidente de la república a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado, entre estos supuestos se encuentran los servicios funerarios y de inhumaciónn;

Que el 17 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Gobernación publicaron de manera conjunta el Acuerdo tiene por objeto prohibir la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19); así como sugerir medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, en cuyo Acuerdo se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

I. Solicitar únicamente como requisitos para registrar la defunción con motivo o derivada de dicha enfermedad grave los siguientes:



- a) El Certificado de Defunción que expide la Secretaría de Salud;
- b) Copia de la identificación de la persona fallecida y/o su CURP;
- c) Copia de la identificación oficial del declarante y/o su CURP, y
- d) El Informe en formato libre al que se refiere el ARTÍCULO TERCERO de este Acuerdo, en el supuesto de una persona fallecida no identificada, o identificada no reclamada.

Ante cualquier duda sobre la causa de la muerte, no deberá tratarse como la excepción prevista en este Acuerdo; sino hacerse de la manera ordinaria.

II. Agilizar los procedimientos que permitan obtener el acta de defunción y las órdenes de incineración e inhumación en el menor tiempo posible;

III. Considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso, e

IV. Instrumentar acciones de coordinación directa con los hospitales para facilitar el registro y los trámites requeridos para la disposición final de las personas fallecidas, y a su vez, capturar de manera inmediata los registros de defunción en la Base de Datos Nacional de los Registros Civiles;

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todas las personas a la identidad y a ser registradas inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo que el Estado será responsable de garantizar dichos derechos;

Que el Registro Civil es la institución pública de buena fe encargada del registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, entre los que se encuentran el registro de los nacimientos y las defunciones ocurridas en nuestro territorio, la expedición de las actas correspondientes, así como las órdenes de incineración e inhumación, brindado con ello plena certeza jurídica;

Que el Registro Civil en la entidad forma parte del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, órgano operativo, de apoyo y consulta de las actividades que realiza el Registro Civil a nivel nacional, el cual es coordinado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación (RENAPO); autoridad que a su vez, es la encargada de registrar y acreditar la identidad de la población en México y expedir la Clave



Única de Registro de Población (CURP) en términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población; por lo que la coordinación y colaboración que existe entre el Registro Civil y RENAPO es fundamental para fortalecer los acuerdos nacionales que permitan garantizar los derechos de la población en esta materia;

Que para llevar a cabo de manera eficiente los servicios funerarios y de inhumación a los que hace referencia el Acuerdo del 31 de marzo de 2020 y para cumplir con el exhorto realizado a los gobiernos de las entidades federativas en el Acuerdo publicado el pasado 17 de abril de 2020, es necesario fortalecer la coordinación de las autoridades del Gobierno del Estado encargadas de la expedición de los certificados de defunción en el sector salud, de llevar a cabo los registros y expedición de las actas de defunción por parte de las oficialías del Registro Civil y de la autoridad encargada de los servicios médicos forenses;

Además, es importante señalar que en términos de la fracción XXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, le corresponde a la Secretaría de Gobierno, planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Así mismo, la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, en específico, lo previsto en su Eje Rector número 3. Por lo tanto, para garantizar el registro de los nacimientos, de las defunciones y la expedición de las órdenes de incineración e inhumación de manera expedita, brindando plena certeza jurídica y por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. - Se decreta al Registro Civil del estado de Morelos como institución cuyas funciones son esenciales para atender los requerimientos de la población provocados por la emergencia sanitaria generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativos a los registros de nacimiento y defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite de la inscripción de la defunción ante el Registro Civil con motivo o derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la expedición del acta respectiva y de cualquier tipo de orden de incineración o inhumación que corresponda será gratuito. Asimismo, se exhorta a las y los presidentes municipales de la entidad, a otorgar de manera gratuita los servicios del Registro Civil, en términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección General del Registro Civil dependiente de esta Secretaría de Gobierno que establezca las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al artículo 5º punto 1 del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, referido en la parte considerativa de este Acuerdo, el cual se establece solicitar únicamente como requisitos para registrar la defunción con motivo o derivada del virus SARS-CoV2 los siguientes:

El Certificado de Defunción que expide la Secretaría de Salud;
Una copia de la identificación de la persona fallecida y/o su CURP;
La identificación oficial del declarante y/o su CURP; y

a) El Informe en formato libre que emitan las autoridades encargadas del manejo de los cadáveres, que acredite que se realizó un examen externo del cadáver (por las circunstancias no una necropsia), que se cuenta con la fotografía del rostro, rasgos individualizantes, así como datos biométricos



(huellas digitales, muestras genéticas con las debidas precauciones) y demás información de conformidad con los Lineamientos que dicte la Secretaría de Salud al respecto.

Y que, ante cualquier duda sobre la causa de la muerte, no deberá tratarse como la excepción prevista en dicho Acuerdo de fecha 17 de abril de 2020; sino hacerse de la manera ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección General del Registro Civil dependiente de esta Secretaría de Gobierno, a instrumentar las acciones que consideren necesarias para establecer una coordinación directa entre las Oficialías del Registro Civil en la entidad a efecto de que los registros de defunción se expidan en el menor tiempo posible y de manera gratuita con motivo de esta Pandemia.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Dirección General del Registro Civil dependiente de esta Secretaría de Gobierno a implementar los mecanismos de coordinación y operación que sean necesarios para que el registro de los nacimientos se realice en todas las Oficialías del Registro Civil de la entidad, atendiendo a todas las personas que requieran de este servicio, realizando para tal efecto los comunicados que sean necesarios para informarle a la población que este servicio se mantiene operando con normalidad. Así como establecer los mecanismos necesarios para mantener la asignación de la Clave Única de Registro de Población.

ARTÍCULO SÉXTO.- Se instruye a la Dirección General del Registro Civil dependiente de esta Secretaría de Gobierno, a exhortar a los presidentes municipales y Ayuntamientos para que todas las Oficialías del Registro Civil cuenten con los insumos necesarios, recursos humanos y medios tecnológicos y digitales a su alcance para brindar un servicio eficiente e inmediato para el registro de los nacimientos y de las defunciones durante la presente emergencia sanitaria, dando cumplimiento a las medidas de protección sanitaria decretadas por el Gobierno Federal, tanto para el personal del Registro Civil como para sus oficinas. Así como establecer las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad general en materia de protección de datos personales.



ARTÍCULO SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección General del Registro Civil dependiente de esta Secretaría de Gobierno, para que a través de las Oficialías del Registro Civil de la entidad, se realice la captura inmediata del acta de defunción, la cual deberá contener la CURP de la persona fallecida, con motivo o derivada del COVID-19 en la Base de Datos Nacional de Registro Civil a través de los mecanismos de conexión interestatal que se tienen establecidos para tal efecto con el RENAPO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo estará vigente hasta que el Consejo Estatal con motivo de la emergencia sanitaria determine su conclusión en concordancia con las instrucciones de las autoridades federales.

Dado en la sede Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintidós días del mes de abril de 2020.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA.**